**INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**Lic. Anselmo Peña Collazo, Director General del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México,** con fundamento en el apartado X del Decreto que Crea el Instituto de Vivienda del Distrito Federal y su modificatorio que crea el Instituto de Vivienda de la Ciudad de México publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 18 de diciembre de 2019; artículos 36 y 37 fracción I, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y los artículos 63, 64 y 65 de los Lineamientos Generales sobre Protección De Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la ciudad de México.

**CONSIDERANDO**

Que el 20 de julio de 2007 se publicó en Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 6 apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece que la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.

Que el 1º de junio de 2009 se publicó en Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual señala que toda persona tiene el derecho humano a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición.

Que el 5 de febrero de 2017 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Decreto por el que se expidió la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local), que en su artículo 7, apartado E, numerales 2, 3 y 4, estableció el deber de proteger la información que se refiera a la privacidad y los datos personales, en los términos y con las excepciones previstas en la Constitución Federal y las leyes; asimismo prohibió cualquier injerencia arbitraria, oculta o injustificada en la vida de las personas y dispuso que toda persona tiene derecho al acceso, rectificación y cancelación de sus datos personales y a manifestar su oposición respecto del tratamiento de los mismos. Su manejo se regirá por los principios de veracidad, licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad.

Que la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Ley de Datos local), en su artículo 3 fracción XXIX define a los Sistema de Datos Personales como el conjunto organizado de archivos, registros, ficheros, bases o banco de datos personales en posesión de los Sujetos Obligados, cualquiera que sea la forma o modalidad de su creación, almacenamiento, organización y acceso.

Que el artículo 9 de la Ley de Datos local, establece que el Responsable del tratamiento de Datos Personales observará los principios de: calidad, confidencialidad, consentimiento, finalidad, información, lealtad, licitud, proporcionalidad, transparencia y temporalidad.

Que en términos del artículo 36 de Ley de Datos local, el Titular de los Sujetos Obligados en su función de Responsable del tratamiento de datos personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia, determinará la creación, Modificación o supresión de los Sistemas de Datos Personales.

Que de acuerdo a lo estipulado en el artículo 37 fracción I de la Ley de Datos local, cada sujeto obligado publicará en la Gaceta Oficial d la Ciudad de México el Aviso relativo a la creación, modificación o supresión de sus sistemas de datos personales, dicho Aviso deberá indicar las ligas electrónicas donde se podrán consultar los acuerdos.

Que el mismo artículo 37 en su fracción II de la Ley de Datos local en complemento con el 64 de los Lineamientos Generales de Datos local, establecen el contenido mínimo de los Acuerdos de Creación y Modificación de los Sistemas de Datos Personales.

Que el artículo 63 de los Lineamientos Generales de Datos local, señala que la creación, modificación o supresión de sistemas de datos personales de los sujetos obligados sólo podrá efectuarse mediante acuerdo emitido por el titular del mismo o, en su caso, del órgano competente, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México. En los casos de creación y modificación, el acuerdo deberá dictarse y publicarse previamente a la creación o modificación del sistema de datos personales correspondientes y ser notificado al Instituto dentro de los diez días siguientes a su publicación.

Que el artículo 23 fracción XIII de la Ley de Datos Local, señala que el Responsable para cumplir con el tratamiento lícito, transparente y responsable de los datos personales, tendrá el deber de registrar ante el INFOCDMX los Sistemas de Datos Personales, así como la Modificación o supresión de los mismos.

Que con fecha 25 de junio de 2013, el Instituto de Vivienda del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), público en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el Aviso por el que se dan a conocer los Sistemas de Datos Personales del Instituto de Vivienda del Distrito Federal: 1. “Sistema de Datos Personales del Programa de Vivienda en Conjunto”; 2. “Sistema de Datos Personales del Programa de Mejoramiento de Vivienda”; 3. “Sistema de Datos Personales del Sistema de Ahorro del INVI”; 4. “Sistema de Datos Personales del Programa de Condominio Familiar”; 5. “Sistema de Datos Personales de los Extintos Fideicomisos: Fideicomiso de Vivienda, Desarrollo Urbano y Vivienda (FIVIDESU) y Fideicomiso Casa Propia (FICAPRO)”; 6. Sistema de Datos Personales de los Recursos Humanos del Instituto de Vivienda del Distrito Federal”; 7. “Sistema de Datos Personales de Proveedores de Bienes y Servicios del Instituto de Vivienda del Distrito Federal”; 8. “Sistema de Datos Personales de Solicitudes de Acceso a la Información Pública y Solicitudes ARCO” y 9. “Sistema de Datos Personales de la Comisión de Transparencia”, ello en cumplimiento a lo ordenado por la entonces Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal y sus lineamientos.

Que los sistemas inscritos en los años 2010, 2011 y 2012 se consideran sistemas preexistentes en apego al Acuerdo 1303/SO/30-10/2013 emitido por el pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, del cual se deriva que los sujetos obligados no tenían obligación de publicar en la Gaceta Oficial del Distrito Federal hoy Ciudad de México.

Que con fecha 10 de mayo de 2010 fue inscrito en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales (RESDP) administrado por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, el **SISTEMA DE DATOS PERSONALES DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA,** asignándole el folio de identificación **0314002840349200226**.

Que con fecha 25 de junio de 2013 se publicó en Gaceta Oficial del D.F. el Acuerdo de Creación del **SISTEMA DE DATOS PERSONALES DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA,** con fundamento en los artículos 6 y 7 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal y en el numeral 6 de los Lineamientospara la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal, disposiciones que fueron abrogadas; por lo que con fundamento en los artículos 37, fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la ciudad de México; 63, 64 y 65 de los Lineamientos Generales sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, es necesario modificar dicho sistema de datos personales.

Que con el fin de dar cumplimiento a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y de brindar seguridad y certeza jurídica a las personas que soliciten al Instituto de Vivienda de la Ciudad de México el ejercicio de derechos ARCO, resulta necesario modificar los Sistemas de Datos Personales y ulteriormente actualizar su inscripción en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Por los anteriores considerandos, tengo a bien emitir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL “SISTEMA DE DATOS PERSONALES DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA”, PARA QUEDAR COMO SE ESTABLECE A CONTINUACIÓN:**

**Nombre del Sistema:**

“SISTEMA DE DATOS PERSONALES DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.”

**Finalidad o finalidades y usos previstos:**

Integrar las bases de datos generales y los expedientes individuales con los datos que permitan verificar que la persona solicitante, beneficiaria y acreditada, cuente con el perfil y cumpla con los requisitos correspondientes que solicita el Programa de Mejoramiento de Vivienda, en apego a los establecido en las Reglas de Operación y Políticas de Administración Crediticia y Financiera y Manual Administrativo del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, además de identificar a la persona al momento de que realice trámites en línea. De igual manera, en caso de obtener el crédito de dicho programa se utilizarán sus datos para publicar informes sobre padrones de beneficiarios.

**Normativa aplicable:**

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Constitución Política de la Ciudad de México.

Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

Ley de Vivienda.

Ley de Vivienda de la Ciudad de México.

Decreto que crea el Instituto de Vivienda del Distrito Federal, emitido por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal No. 161 de fecha 29 de septiembre de 1998.

Decreto por el que se reforma el diverso que crea el Instituto de Vivienda del Distrito Federal, para quedar como: Decreto por el que se crea el Instituto de Vivienda de la Ciudad de México (GOCDMX 18 de diciembre de 2019).

Reglas de Operación y Políticas de Administración Crediticia y Financiera del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México.

Ley Constitucional de Derechos Humanos y sus Garantías de la Ciudad de México.

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

Ley General de Archivos.

Ley de Archivos de la Ciudad de México.

Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.

Lineamientos Generales sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

**Transferencias:** La transferencia de datos puede realizarse en el ámbito de competencia, según corresponda, a los organismos que a continuación se mencionan:

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México.

Órganos jurisdiccionales locales y federales.

Auditoría Superior de la Ciudad de México.

Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.

Congreso de la Ciudad de México.

Secretaria de Inclusión y Bienestar Social.

Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México.

Autoridades administrativas locales y federales.

**Personas físicas o grupos de personas sobre las que se recaben o traten datos personales:**

Personas solicitantes, beneficiarias y acreditadas del Programa de Mejoramiento de Vivienda

**Estructura Básica del Sistema de Datos Personales y la descripción de los tipos de datos incluidos:**

Datos especialmente protegidos (sensibles): origen étnico o racial.

Datos de identificación: Nombre del solicitante, nombre del cónyuge y/o concubinato, domicilio, teléfono particular, teléfono celular, firma, clave del Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Clave Única de Registro de Población (CURP), lugar y fecha de nacimiento, nacionalidad, edad, fotografía y demás análogos.

Datos electrónicos: Correo electrónico.

Datos patrimoniales: Ingresos y egresos.

Datos académicos: Grado máximo de estudios.

Datos sobre la salud: Discapacidad, detección de enfermedades.

**Modo de tratamiento utilizado:**

Mixto (Físico y automatizado).

**Instancias Responsables del tratamiento del sistema de datos personales:**

El responsable del tratamiento del sistema de datos personales es el Instituto de Vivienda de la Ciudad de México a través de la Coordinación de Mejoramiento de Vivienda.

**Usuarios:**

Subdirección de Integración de Expedientes;

Subdirección Territorial;

Subdirección de Seguimiento Técnico;

Jefatura de Unidad Departamental de Mejoramiento Barrial;

Jefatura de Unidad Departamental de Control de Créditos;

Jefatura de Unidad Departamental de Seguimiento y Procesos Técnicos;

Líder Coordinador de Proyectos;

Enlace B; Enlace A;

Personal técnico operativo: Coordinador de Programas INVI, Analista de Programas INVI, Analista Especializado INVI, Analista Técnico INVI, Asistente de Director General y/o Subdirector General INVI, Asistente Administrativo B, Secretaria Ejecutiva INVI, Secretaria Auxiliar INVI, Jefe de Sección y Mantenimiento INVI, Auxiliar de Oficina INVI.

**Encargados:**

Asesores Técnicos Externos

Prestadores de Servicios Profesionales.

Fideicomiso de Recuperación Crediticia.

**Áreas ante las que podrán ejercerse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO):**

El titular de los datos personales, podrá ejercer su derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición así como la revocación del consentimiento en términos de lo establecido en el Titulo Tercero de la LPDPPSOCDMX, en la Unidad de Transparencia del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, sito en calle Canela, número 660, planta baja, colonia Granjas México, Alcaldía Iztacalco, C.P 08400, Ciudad de México, teléfono 5551410300 extensión 5204, correo electrónico transparencia@invi.cdmx.gob.mx; o a través del Sistema INFOMEX ([www.infomex.org.mx](http://www.infomex.org.mx/)), la Plataforma Nacional de Transparencia ([www.plataformadetransparencia.org.mx](http://www.plataformadetransparencia.org.mx/)) o a través de Tel-INFO al 5556364636.

**Nivel de seguridad:**

Nivel de seguridad aplicable: Alto.

Medidas de seguridad de carácter administrativo, físico y técnico para la protección de los datos personales.

**Conservación**

El plazo de recuperación del crédito previsto en las Reglas de Operación y Políticas de Administración Crediticia y Financiera del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, en el marco del Programa de Mejoramiento de Vivienda, será hasta de treinta años; de lo cual se desprende que los datos personales puedan conservarse durante dicho lapso. Posteriormente en términos del Catálogo de Disposición Documental del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, se conservarán por cinco años más en archivo de concentración.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.-** El presenteAcuerdo entrará en vigor al siguiente día hábil de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**TERCERO.-** Se instruye al enlace en materia de Datos Personales del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, para que notifique al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, el contenido del presente Acuerdo, dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación.

**En la Ciudad de México, a 7 de junio de 2021.**

(Firma)

**LIC. ANSELMO PEÑA COLLAZO.**

**DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE VIVIENDA**

**DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**